



Resolución Directoral Regional

Nº 01882 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 NOV. 2018

VISTO, el Expediente Nº 02132301.que contiene el Memorando Nº 540-2018-GRSM-DRE-D y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR del 16 de diciembre del 2015, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el artículo 24º, inciso d), del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional.





Resolución Directoral Regional

Nº 0/882 -2018-GRSM/DRE.

Que, el Artículo 102º, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, el artículo 103º del citado reglamento, establece que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, así mismo el Artículo 146º literal b) del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta días de vacaciones anuales remuneradas.

Que mediante el Artículo 148º literal a) del citado Reglamento establece que: las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, y el literal c) establece que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y por su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, modificado mediante D.S Nº 009-2016-MINEDU en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 520-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Rol de Vacaciones para el periodo presupuestal del año 2019, del personal nombrado al amparo del Decreto Legislativo Nº 276 y Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín; inmersos en la Ley de Reforma Magisterial; según anexo que forma parte de la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

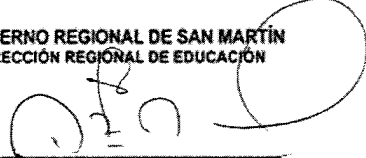
Nº 01882 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión Pedagógica y Oficina de Operaciones de la U.E 300 de Moyobamba, el Rol de vacaciones año 2019 del personal, para su respectiva programación y control.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Ltc. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 13 NOV. 2018




Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 0000817090

ANEXO 01
ROL DE VACACIONES – 2019

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
1	ARISTA VALDIVIA LINDAURA	DICIEMBRE	SECRETARIA GENERAL
2	BARDALES DE TAFUR MARIBEL	SETIEMBRE	SECRETARIA GENERAL
3	BENZAQUEN BARDALES DAMIAN	ENERO	SECRETARIA GENERAL
4	CABRERA DE REINA MIRIAN ESTHER	FEBRERO	DIRECCION DE OPERACIONES
5	CELIS MACEDO BETTY LUCILA	DICIEMBRE	TITULOS Y CERTIFICADOS
6	CHANZAPA MARIN BLANCA MARIA	MARZO	SECRETARIA GENERAL
7	CHOTA REATEGUI ELSA ASENCIA	SETIEMBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
8	CHUMBE LOPEZ NORMA	DICIEMBRE	DIRECCIÓN DE OPRACIONES
9	DAZA LOPEZ LIDA	NOVIEMBRE	TESORERIA
10	DIAZ SANCHEZ ELENA	NOVIEMBRE	ESCALAFON
11	GONGORA ROJAS MARINA	AGOSTO	FINANZAS
12	LINAREZ CABRERA TERESA DE JESUS	SETIEMBRE	RECURSOS HUMANOS
13	LUJAN RUIZ OCTAVIO SEGUNDO	AGOSTO	SECRETARIA GENERAL
14	MALDONADO MOSQUERA EDGAR	AGOSTO	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
15	MONTALVAN VELA ALICIA	AGOSTO	OFICINA DE OPERACIONES
16	PAEDES GARCIA WILER	OCTUBRE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
17	PINEDO JIMENEZ BETTY	NOVIEMBRE	TESORERIA
18	PORTOCARRERO DE VELA YRMA	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
19	RENGIFO FASABI CARLOS	NOVIEMBRE	OFICINA DE INFORMATICA
20	RIOJA DIAZ LUZ AMERICA	DICIEMBRE	BIENESTAR
21	ROJAS CASIQUE MIGUEL ANGEL	OCTUBRE	ESCALFÓN
22	SANTILLAN VASQUEZ MANUEL	MARZO	PATRIMONIO
23	VELA LINAREZ LUIS ORLANDO	JUNIO	ARCHIVO GENERAL
24	VELA MUÑOZ ALVINA	DICIEMBRE	TITULOS Y CERTIFICADOS
25	TEJADA PEREZ GLADYS ABIGAIL	FEBRERO	RECURSOS HUMANOS
26	GÁRATE PIÑA WILSON	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
27	LEYVA PEREYRA INMER	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGOGICA
28	MERINO TORRES ALFONSO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGOGICA
29	MESIA BARBARAN PABLO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
30	VILLAVERDE RODRIGUEZ CESAR SAMUEL	MAYO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
31	VASQUEZ CUSMA MARIA ELENA	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
32	MONTALVO LINGAN CARLOS ALBERTO	FEBRERO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
33	REATEGUI RUBIO GLENDA	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
34	DIAZ CHAVEZ JAVIER EDGARDO	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
35	ZAMBRANO INFANTE OSCAR JOVANI	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
36	BARBARAN MOIZO HIPOLITO PERCY	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
37	VELA CARO MARIA JULIA	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Moyobamba, noviembre 2018